



Acta N° 205 En la Ciudad de Buenos Aires, al 1° día del mes de febrero de 2022, siendo las 8:00 horas, se auto convoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. El Comité sesionará a distancia dentro del marco legal previsto en el punto 3.3 del Anexo IV –Reglamento de Funcionamiento del COMITÉ EJECUTIVO-, conforme Acta N° 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Participan de la presente sesión la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Rafael Ignacio Brigo; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la norma referida la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día:

1. "Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase IX (Adicionales) y Clase X para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina."
2. Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento.

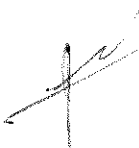
La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice "**Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase IX (Adicionales) y Clase X para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina.**" Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerando lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: "...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general...", desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase IX (Adicionales) y Clase X que serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales Clase IX a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. Conforme surge de los Suplementos del Prospecto, Avisos de Suscripción, Informe de la Calificadora e Informe de la Universidad, el 100% del producido de la colocación de la Clase X la emisora lo destinará a la financiación de la construcción del "Parque Solar Zonda I" que tendrá un impacto positivo en las variables macroeconómicas, medio ambientales y sociales.


Por su parte, la Clase IX se destinará a lo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 23.576 y demás normativa aplicable para (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados.


Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

Instrumento	Clase IX – Adicionales - (USD – Link)	Clase X (USD – Link)
Fecha Emisión / Reapertura / Liquidación	Será el 4 de febrero de 2022.	
Moneda de denominación	Dólares	
Moneda de integración y pago	Pesos al Tipo de Cambio Inicial / Aplicable	
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500	

Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500	
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta	
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses, una Fecha de Amortización y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.	
Valor Nominal Ofrecido	Hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase X a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial.	Hasta US\$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta y cinco millones), en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables adicionales clase IX a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial.
Fecha de vencimiento	Será el 30 de agosto de 2024	Será la fecha en que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización	Será amortizado en tres pagos trimestrales y consecutivos conforme se indica a continuación: 29/02/2024.....33% 30/05/2024.....33% Vencimiento.....34%	Será amortizado en 10 cuotas semestrales comenzando el 3 de agosto de 2027.
Precio de emisión	A licitar	100% del valor nominal
Tasa de interés	3,5% TNA	A licitar.
Intereses	Se pagarán trimestralmente por período vencido, los días 30 de noviembre de 2021, 28 de febrero de 2022, 30 de mayo de 2022, 30 de agosto de 2022, 30 de noviembre de 2022, 28 de febrero de 2023, 30 de mayo de 2023, 30 de agosto de 2023, 30 de noviembre de 2023, 29 de febrero de 2024, 30 de mayo de 2024 y en la Fecha de Vencimiento. Método de cálculo: 30/360.	Se pagarán semestralmente por período vencido. Método de cálculo: 30/360.







<p>Destino de los Fondos</p>	<p>La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables Adicionales en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable para (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados</p>	<p>La Emisora destinará el valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a la financiación de la construcción del parque solar Zonda I (el "Parque Solar Zonda I" o "Parque Solar" indistintamente), destino acorde a los proyectos aceptados por los Lineamientos.</p> <p>La asignación de fondos pendiente a ser aplicada al Parque Solar podrá, temporalmente, invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo sin limitación, equivalentes a caja y/o mantenerse como liquidez de acuerdo con la política interna de la Emisora.</p> <p>Proyecto Verde Elegible</p> <p>El Parque Solar Zonda I se encuentra alineado con los Principios de Bonos Verdes de 2021 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos contenidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y lo descrito en la Guía BYMA. Adicionalmente, el Parque Solar se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 7: "Energía Asequible y No Contaminante", y también con el ODS N° 13: "Acción por el Clima"</p> <p>La Compañía prevé realizar una inversión de US\$ 97 millones para la construcción del Parque Solar Zonda I en la localidad de Bella Vista, departamento Iglesia, ubicado al noroeste de la provincia de San Juan, República Argentina. El predio seleccionado para el emplazamiento tiene una superficie de 300 hectáreas a una altitud de 2.300 metros sobre el nivel del mar y se encuentra localizado sobre la Ruta Nacional N° 412.</p> <p>El Parque Solar Zonda I tendrá inicialmente una potencia nominal de 100 MW. Asimismo, el proyecto para la construcción del Parque Solar Zonda I prevé una ampliación de la capacidad de generación de energía renovable hasta 300 MW, que serán desarrollados en tres etapas de 100 MW de potencia cada una.</p>
<p>Intereses Compensatorios Adicionales</p>	<p>-</p>	<p>En caso de que la Compañía no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase X conforme lo previsto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Precio, dentro de un plazo de 30 (treinta) meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (el "Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables"), comenzará a devengarse un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps, hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero).</p>
<p>Calificación de Riesgo</p>	<p>AA(arg) por Fix Scr</p>	<p>AA(arg) por Fix Scr</p>
<p>Período de subasta pública</p>	<p>Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 1° de febrero de 2022.</p>	
<p>Listado y Negociación</p>	<p>MAE</p>	<p>Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, la Compañía ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA</p>



Ley Aplicable	República Argentina
---------------	---------------------

Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri quien informa que tal como surge del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase X, la Compañía prevé realizar una inversión de US\$ 92.600.000 para la construcción del Parque Solar Zonda I en la localidad de Bella Vista, departamento Iglesia, ubicado al noroeste de la provincia de San Juan, República Argentina. Los fondos netos provenientes de la emisión serán destinados a financiar en su totalidad el Parque Solar Zonda I, vinculado al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA (International Capital Market Association).

Estando pendiente su aplicación temporalmente los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo sin limitación, equivalentes a caja y/o mantenerse como liquidez de acuerdo con la política interna de la Emisora. El Proyecto Verde Elegible a desarrollar tiene como finalidad el diseño, la construcción y la explotación de un parque solar fotovoltaico. La superficie del terreno donde se emplazará el Proyecto Verde Elegible es de aproximadamente 300 hectáreas a una altitud de 2.300 metros sobre el nivel del mar y está localizado sobre la Ruta Nacional N° 412 y la primera etapa del plan estima una generación de 100 MW, constituyéndose en la central renovable de mayor porte en la provincia, junto al Parque Solar Guañizuil II; asimismo el proyecto para la construcción del Parque Solar Zonda I prevé una ampliación de la capacidad de generación de energía renovable hasta 300 MW, que serán desarrollados en tres etapas de 100 MW de potencia cada una. En esta primera etapa el proyecto implicaría la ampliación de la capacidad de generación renovable en un 25% en San Juan, y un 33% de la potencia fotovoltaica instalada en la provincia. Los objetivos ambientales y sociales de la Emisora son: i) Se espera que el proyecto genere ahorros de emisión 120.000 tn CO₂eq al año, respecto de una central termoeléctrica equivalente y ii) es posible suponer que la creación de empleo puede tener un impacto favorable en reducir los registros de pobreza e indigencia en la provincia de San Juan.

Continuando con el uso de la palabra a agrega que la presente emisión correspondiente a la Clase X contempla un Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables de treinta (30) meses, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables implicaría para el emisor el devengamiento de un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps (cien puntos básicos), hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero). A fin de llevar adelante un adecuado control de la aplicación de los fondos, la compañía publicará un reporte en el Sitio Web de la Emisora y en la AIF. Dicho Reporte será publicado anualmente hasta completar la asignación de los fondos netos, y regularmente en caso de que surja algún evento de relevancia para el Parque Solar Zonda I. El Reporte consignará, como mínimo, la asignación del valor equivalente a los fondos netos de las Obligaciones Negociables y las consecuencias métricas esperadas, siempre y cuando sea posible y será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido asignado a la financiación de activos elegibles (en los términos de ICMA) vinculados al Parque Solar Zonda I; y (ii) un reporte anual de un auditor independiente confirmado el punto anterior. Además, se espera que se realicen los siguientes reportes: a) Informe de Asignación: la Emisora informará, de conformidad con el "Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA" y los Lineamientos, las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado al Parque Solar Zonda I, y (ii) el monto neto de la emisión de las Obligaciones Negociables pendiente de ser asignado al Parque Solar Zonda I y b) Informe de Impacto: La Emisora informará las siguientes métricas con respecto al Proyecto Verde Elegible: (i) generación anual de energía esperada en GWh y (ii) generación anual de emisión de gases de efecto invernadero, en métricas de toneladas de CO₂e.

Asimismo, cabe destacar que el incumplimiento en la aplicación de los fondos, implicaría para la compañía la pérdida de todo beneficio impositivo contemplado en la Ley de Obligaciones Negociables (Art. 36 bis, Ley N° 23.576 - exenciones del impuesto al valor agregado a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías). Por su parte, el Art. 36, punto 2, establece que serán objeto del tratamiento impositivo las obligaciones negociables, siempre que cumplan, entre otras cosas, con las siguientes condiciones y obligaciones: "...La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país,

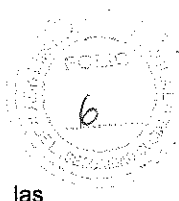


integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto...".

Independientemente de lo mencionado anteriormente, es importante recordar lo normado en el Art. 34 de la presente Ley, el cual establece que los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas.

El Lic. Cleri señala que la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos y la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, con competencia específica al analizar la presentación señalaron que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), la Compañía presentó un informe técnico, elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes. En dicho informe la Universidad estudia los impactos productivos, económicos, fiscales, ambientales y sociales derivados de las inversiones en el Parque Solar Zonda I a desarrollar por la empresa YPF Energía Eléctrica S.A. para el período 2023-2042 en las siguientes variables: valor de la generación de energía eléctrica, generación de empleo, recursos fiscales y balanza comercial; asimismo, menciona cómo estas variables influirían de manera positiva en el desarrollo regional y particularmente en los indicadores de pobreza e indigencia en la provincia de San Juan. El informe técnico citado concluye que, en materia de los impactos económicos, los principales efectos se observan en el sector externo dado que la instalación de una planta solar fotovoltaica en la provincia de San Juan permitiría incrementar la oferta de generación renovable desplazando a usinas térmicas que requieren el consumo de combustible importado. El ahorro neto de divisas se ubicaría entre U\$S 427 y U\$S 1.031.000.000 a lo largo de los 20 años de vida útil del proyecto, según se considere un escenario en el que se desplaza generación en base a gasoil (el combustible más caro, y que hoy tiene una participación relevante en la oferta térmica) o GNL. A su vez, permitiría una reducción de los subsidios que el Estado Nacional dirige al sector energético, toda vez que el sistema deja de utilizar energía con costos de generación extremadamente altos, lo que permite disminuir el costo promedio. De acuerdo a las estimaciones, el ahorro en subsidios se ubicaría entre los U\$S 157.000.000 y los U\$S 717.000.000 según el escenario que se contemple (GNC o Gasoil). En materia de Seguridad Social, los aportes estimados alcanzarían los U\$S 450.000, mayormente durante los meses previstos para la ejecución de las tareas de construcción de la planta, ello teniendo en cuenta que se estima que se requerirán en promedio 164 trabajadores para la construcción y puesta a punto de la planta, y luego durante su vida útil, serán necesarios 6 operarios directos y 40 puestos de trabajo indirectos. En materia social e institucional, no se identifican situaciones de potencial conflicto en virtud de que en la provincia de San Juan se encuentran instalados numerosos proyectos de energías renovables. En la zona se encuentran operativas otras plantas solares, y la actividad en las mismas se desarrolla de manera habitual. En el mismo sentido los impactos a nivel local derivados de la puesta en marcha de un proyecto de estas características, redundarán en un incremento de la actividad económica de la zona directamente involucrada y aledaños, y en la generación de nuevos puestos de trabajo. Desde el punto de vista ambiental, y tomando en consideración la experiencia con la que cuenta YPF Luz por la construcción de otros parques renovables en el país, y que al tratarse precisamente de un proyecto de energías renovables, cuyos impactos ambientales en comparación con otras tecnologías es drásticamente menor, las actividades se desarrollaran en línea con la legislación pertinente nacional y local. Agrega el Lic. Cleri que tal como surge del informe de la Universidad antes citado, la realización del proyecto bajo análisis se estima en un plazo de 17 meses, la construcción de la planta propiamente dicha, se espera que comience en enero de 2022 con plazo de finalización hacia noviembre.

De acuerdo a lo proyectado, la obra civil y la preparación del sitio donde se ubicará la planta iniciará a comienzos de 2022, y se extenderá hasta mediados de ese año. Los trabajos en este concepto incluyen la realización de mejoras en la infraestructura de acceso a la locación del parque (acondicionamiento del terreno, compactación); los caminos interiores que permitirán el acceso a todos los equipos instalados en la planta; la realización de un cercado a lo largo de todo el perímetro de la planta por razones de seguridad; canalizaciones para el cableado eléctrico; y las edificaciones y estructuras necesarias para la planta. El montaje mecánico y eléctrico requerirá trabajos durante 7 meses, con comienzo en abril de 2022. El montaje mecánico corresponde principalmente a la colocación a los equipos requeridos en las instalaciones solares fotovoltaicas (paneles, inversores, trackers). Por su parte, el montaje eléctrico contempla todas las tareas vinculadas a la instalación eléctrica de la planta, así como aquellos trabajos necesarios para el funcionamiento de la Subestación Eléctrica Transformadora a partir de la cual se evacuará la



potencia generada en el parque solar Zonda I. Las pruebas de comisionamiento (verificación y control de las instalaciones para asegurar las condiciones de funcionamiento necesarias para la puesta en marcha del proyecto) se realizarán durante octubre y noviembre de 2022, luego de lo cual se daría por finalizada la obra de construcción de la planta. No obstante, para la puesta en marcha del parque, será necesario la conclusión de las obras de evacuación que componen las instalaciones necesarias para la vinculación de la planta con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI). En este aspecto, el proyecto contempla la instalación de una Línea de Alta Tensión para con una longitud de 13 km, hasta la Estación Transformadora Provincial Bauchaceta de 132 kV, a través de la cual se realizará la vinculación con el SADI. Las obras se proyectan para iniciar en noviembre de este año y finalizarían en febrero de 2023.

Cabe resaltar que esta obra de interconexión está proyectada para que se pueda evacuar la energía generada por el parque cuando estén finalizadas sus tres etapas, con 300 MW de potencia instalada. En este sentido, el proyecto actual contribuirá al incremento de la capacidad de generación renovable para los próximos años.

Finalmente, las tareas de puesta en marcha de la planta se proyectan para el mes de marzo de 2023, de manera que, si se cumple el cronograma de inversiones presentado, el Parque Solar Zonda I estaría disponible para operar comercialmente a partir del mes de abril de 2023.

Seguidamente el Lic. Cleri manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe estudió la viabilidad del proyecto de Generación Eléctrica Solar por la Empresa YPF Luz al cual será destinado el producido de la presente colocación (en un 100% sólo en el caso de las Obligaciones Negociables Clase X), y analizó el impacto macroeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias concluyendo que: *"...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un incremento en la recaudación tributaria nacional y provincial y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal vía reducción de subsidios energéticos, la mayor disponibilidad de divisas (principalmente por la sustitución de importaciones de combustibles), la generación de empleo y los encadenamientos productivos motorizados. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E..."*.

Sentado lo anterior el Señor Secretario de Actas agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes analizaron la inversión en el marco de sus competencias concluyendo que: *"...En base al análisis efectuado, se considera que se encuentra en línea con el mercado suscribir Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase X, licitando una TNA mínima de 5%, por hasta un monto total de VN U\$S 60 millones. Cabe destacar que sólo las Obligaciones Negociables Clase X tienen un destino de fondos 100% dirigidos al Proyecto Parque Solar Zonda I, por lo que resultan elegibles para el Inciso L..."*.

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: *"consideramos que la adquisición de las Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase X, no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113). En esa misma línea resulta procedente señalar que la decisión de inversión en cualquiera de los activos de la cartera del FGS, se ven alcanzadas por la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación que en cuanto resulta de interés indica que: "... los servicios jurídicos no efectúan consideraciones sobre aspectos que suponen una ponderación de carácter técnico o de oportunidad o conveniencia política por parte de las autoridades con competencia primaria en la materia (conf. Dict. 244:759 y 885; 245:81), y ello así, por cuanto su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia, que es quien tiene dicha competencia asignada por ley (conf. Dict. 206:156; 214:134 y 230:218) ..."*.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario de Actas indica que el día 31 de enero del 2022 el **Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad** (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 617 dio tratamiento a la licitación de las Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase IX (Adicionales) y Clase X, donde solo la Clase X tiene un destino de los fondos 100% dirigido a financiar un proyecto productivo y de infraestructura en la Argentina. En la citada reunión el Comité resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que si bien ambas Clases son instrumentos elegibles en los términos del artículo 74° de la Ley N°24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.574) solamente la suscripción de la Clase X resulta admisible y procedente en los términos del inciso L) del artículo 74 de la Ley N°24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.574), teniendo en cuenta las disposiciones sobre el Destino de los Fondos que surgen del Suplemento de Prospecto.

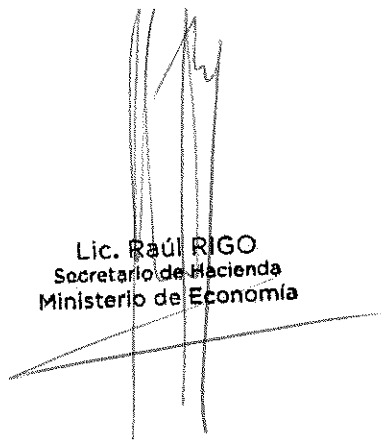
Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción de las Obligaciones Negociables de YPF Energía Eléctrica S.A. Clase X, licitando una TNA mínima de 5%, por hasta un monto total de VN U\$S 60.000.000, siendo que el título bajo análisis resulta elegible y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **"Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento."** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 9:00 horas.


FERNANDO MARTIN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía


LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS


Lic. María Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva


Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía


Lic. Rafael Ignacio BASSO
Secretario de Finanzas
Ministerio de Economía